



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 18 de enero de 1971.—Número 8

Página 49

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 3

Con fecha 28 de diciembre de 1970, el ilustrísimo señor Director general de Administración Local dice a mi autoridad lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de portero-alguacil en el Grupo D) Subalternos, y a la creación de una plaza de guardia municipal notificador, en el Grupo C) Servicios Especiales, con el grado retributivo 4, en la plantilla del Ayuntamiento de Valdeolea (Santander).

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación de la plaza de guardia municipal notificador operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3219/1969, de 19 de diciembre.

La disminución de gasto que resulte de la amortización de la plaza de portero-alguacil operará a los efectos de reducir el aumento de la expresada cuota complementaria para la Mutualidad derivado de la modificación aludida en el apartado anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente, sin que pueda ser rebajada en ningún caso”.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación Municipal interesada.

Santander, 9 de enero de 1971.—El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 47

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 3.—Sobre el visado a la amortización de una plaza de portero-alguacil y a la creación de una plaza de guardia municipal en el Ayuntamiento de Valdeolea. 49

Circular número 4.—Anunciando las normas sobre la campaña de siembras en Los Llaos ..... 49

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto de 1970 ..... 50

#### ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ..... 52  
Jefatura de Costas y Puertos del Norte ..... 52

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Cerrazo ..... 52  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega. 53

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 53

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Udías, Villafufre, Voto, Reinosa y Juntas Vecinales de Renedo de Piélagos e Ibio... 55

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de Cabeazón de la Sal Vega de Liébana y Argoños ..... 56  
Banco Español de Crédito ..... 56

##### CIRCULAR NUMERO 4

#### Normas sobre la campaña de siembras en Los Llaos

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha lle-

gado a un acuerdo con el presidente de la Junta Vecinal de Los Llaos (Santander), he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicha Junta Vecinal, incluidas en el proceso de concentración parcelaria:

1.<sup>a</sup> Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.<sup>a</sup> Se exceptúan las parcelas que hayan estado sembradas de ballico, nabos o remolacha en la presente campaña, en las que el cambio de propietarios se hará el 1 de febrero próximo, caso de no mediar acuerdo de los interesados.

3.<sup>a</sup> Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

4.<sup>a</sup> De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia de los interesados e informe de la Hermandad Sindical.

5.<sup>a</sup> Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, 1, 7.º C, Santander).

Santander, 13 de enero de 1970.—El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 61

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de agosto.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
<b>CENTROS PROPIOS</b>														
<u>ASILAMIENTOS</u>														
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	148	—	25	—	173	—	—	7	—	—	—	166	—	166
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»...	—	102	—	17	119	—	—	—	1	—	—	—	118	118
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	31	—	—	33	—	—	—	—	—	—	2	31	33
Jardin de la Infancia.....	66	62	2	—	130	—	—	26	1	—	—	42	61	103
<u>GINECOLOGIA</u>														
Casa de Maternidad.....	—	5	—	65	70	—	—	—	—	—	—	—	7	7
<b>CENTROS CONTRATADOS</b>														
<u>ASILAMIENTOS</u>														
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)...	29	40	1	—	70	—	—	—	—	—	—	29	40	69
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero).....	8	7	—	—	15	—	—	—	—	—	—	8	7	15
Asilo de Terán (Cabuerniga).....	3	10	—	—	13	—	—	—	—	—	—	3	10	13
Asilo-Hospital de Comillas.....	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	8	8
Hospital y Casa de Caridad de Reinosa.....	5	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	5	—	5

Hospital y Casa de Caridad de Reinosa. . . . . 5

Casa de Salud Valdecilla . . . . .	120	105	108	114	447	6	7	92	131	236	130	81	211
<b>RECUPERACION</b>													
<b>DE LESIONES OSTEOARTICULARES</b>													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao) . . . . .	1	1	—	—	2	—	—	—	—	—	1	1	2
LEPROSERIAS . . . . .	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
Fontilles (Alicante) . . . . .	1	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—
San Juan de Dios (Palencia) . . . . .	244	—	3	—	247	—	—	1	—	1	246	—	246
PSIQUIATRIA . . . . .	—	385	—	16	401	—	—	—	16	16	—	385	385
Otros sanatorios . . . . .	4	1	1	—	6	—	—	—	—	—	5	1	6
Padre Apolinar (Santander) . . . . .	45	18	—	—	63	—	—	1	—	1	44	18	62
SUBNORMALES . . . . .	7	1	—	—	8	—	—	—	—	—	7	1	8
El Pinar (Teruel) . . . . .	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
Fray Bernardino Alvarez (Madrid) . . . . .	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
SUBNORMALES PROFUNDOS . . . . .	1	10	—	2	13	—	—	—	—	—	1	12	13
S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid) . . . . .	11	—	—	—	11	—	—	—	—	—	11	—	11
SORDOMUDOS . . . . .	18	11	—	—	29	—	—	1	—	1	17	11	28
Colegio de Vizcaya (Deusto) . . . . .	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1
La Purisima (Madrid) . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ponce de León (Madrid) . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Lo que se publica en el «Bol-tín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

(2.077)

Santander, 31 de agosto de 1970.

**ANUNCIOS OFICIALES****SERVICIO NACIONAL  
DE CONCENTRACION  
PARCELARIA Y ORDENACION  
RURAL**

Delegación de Santander

AVISO

*Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Ampuero-Marrón-Cerbiago (Santander)*

Acordada por Decreto de 26 de noviembre de 1970 la concentración parcelaria de la zona de Ampuero-Marrón-Cerbiago, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 15 de enero de 1971 y se prolongarán durante el período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectan a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Ampuero (Santander), formada por las entidades menores de Alisas, Ampuero, Bernalles, El Camino, Cerbiago, Marrón, Piragullano, Rocillo, Tabernilla y La Bárcena. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o

al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 11 de enero de 1971.—  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Francisco García Díez. 59

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valle de Ruesga (Santander), perteneciente al Ayuntamiento de Ruesga, declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de febrero de 1969:

Primero: Que con fecha 19 de diciembre de 1970 la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Valle de Ruesga, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el local de la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de publicación, para lo cual los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en

la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 14 de enero de 1971.—  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Francisco García Díez. 60

**JEFATURA DE COSTAS  
Y PUERTOS DEL NORTE**

Deslindes

Por don Gonzalo Gaspar de Pablo, Dr. ingeniero de minas, con domicilio en Santander, calle de Antonio López, 8, ha sido solicitado ante esta Jefatura el deslinde de un tramo de costa comprendido entre el final del paseo marítimo de la Segunda Playa del Sardinero y Cabo Menor, en el término municipal de Santander.

La solicitud se hace como trámite previo a otra, aún sin formular, de concesión administrativa de dichos terrenos.

En cumplimiento de la O. M. comunicada de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento, para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito ante la Alcaldía de Santander o en esta Jefatura, Castelar, 47, entresuelo, Santander, las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho y cuantos datos crean pertinentes para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 9 de enero de 1971.—  
El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa. 58

Derechos de inserción e impuestos:  
192 pesetas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA  
JUNTA VECINAL DE CERRAZO**

EDICTO

Al día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte días también hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial

de Reocín (Puente San Miguel) la licitación de la siguiente subasta:

Castañera del pueblo de Cerrazo, de 377 árboles, con 82 metros cúbicos y 82 estéreos de castaño. Tipo de licitación, 61.450 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta el día hábil anterior al de la celebración de la subasta, de acuerdo con la documentación que se reseña:

a) Proposición:

Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente de subasta para la enajenación de productos maderables de la Castañera de Cerrazo, se compromete a abonar la cantidad de ..... pesetas (en número).

Adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 1.844 pesetas en concepto de garantía provisional y declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma).

b) Declaración de capacidad:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9-1-1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incapacidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Cerrazo, sobre enajenación de productos maderables de una castañera de su propiedad.

Cerrazo a 31 de diciembre de 1970. El presidente de la Junta, Bernardo González. 63

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 2/68 de este Juzgado, que se incoó por el Juzgado número seis de Bilbao, al número 195 de 1967, por estafa, contra el penado Juan José Villanueva González, y en virtud de resolución del día de la fecha se acordó sacar a venta en pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al penado, señalándose la subasta para el próximo día nueve de febrero, y hora de las once de su mañana, en la

sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Los Mártires, s/n.

#### Bienes objeto de subasta

Inmuebles sitos en Villaverde de Trucíos:

1. La quinta parte indivisa de las dos terceras partes de la mitad indivisa de un edificio habitable, en el barrio de "Los Calahorcros", compuesto de planta baja, destinada a cuadra; piso principal, habitable, y desván para depósito de forrajes, que linda: por su frente o Sur y por el Norte y Oeste, con terrenos propios del padre del penado, y al Este, con el camino vecinal de Castañal. Mide 24 metros cuadrados.

2. La quinta parte indivisa de las dos terceras partes de la mitad indivisa de un labrantío en el sitio de "Disecas Bajeras", que mide 8 áreas 55 centiáreas; linda: por el Norte y Oeste, con terreno de Francisco Villanueva; al Este, con la entrada del castañal, y Sur, de la Sociedad Anónima Henales.

3. La quinta parte indivisa de las dos terceras partes de la mitad indivisa de otro labrantío, en el mismo sitio, de 2 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Villanueva; Sur y Oeste, herederos de Anselmo Martínez, y Este, Sociedad Anónima Henales.

4. La quinta parte indivisa de las dos terceras partes de la mitad indivisa de un terreno a seve, hoy a campa, en el sitio de "La Ramera", de 7 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte y Este, Francisco Villanueva; Sur, José Torre, y Oeste, a su cierro.

5. La quinta parte indivisa de las dos terceras partes de la mitad indivisa de una roturación arbitraria, en el sitio de "La Ramera" y punto de Argumedo, que mide 34 áreas 80 centiáreas, y que linda: por el Norte, Sur y Este, con su cierro, y por el Oeste, con terreno de Francisco Villanueva.

6. La quinta parte indivisa de las dos terceras partes de la mitad indivisa de otra roturación arbitraria, en el mismo sitio, que mide 6 áreas, y que linda: por el Norte, con terreno del común; por el Sur, con la roturación arbitraria que se ha descrito anteriormente; por el Este, con el camino vecinal a Palacio, y por el Oeste, con más de esta pertenencia y de Baltasar Fernández.

#### Condiciones para tomar parte en la subasta

Servirán de tipos de subasta, teniendo en cuenta que se sacan de cada uno de los inmuebles un quinto de dos

tercios de la mitad de su valor, los siguientes:

Finca número 1: 4.666,66 pesetas. Finca número 2: 570 pesetas. Finca número 3: 190 pesetas. Finca número 4: 213,33 pesetas; y ambas roturaciones arbitrarias, 86,66 pesetas.

El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes sobre los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

No se han aportado a la causa títulos de propiedad.

Las fincas no constan incritas.

Todas las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar.

Dado en Torrelavega a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 50

Derechos de inserción e impuestos: 697 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

En el sumario 132 de 1970, por muerte de Azucena Sierra Sarabia, se acordó hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente, a su madre Graciela Sierra Sarabia.

Torrelavega, 8 de enero de 1971.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario judicial, Angel Llorente García. 57

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-Administrativo*

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 189 del año 1970, interpuesto por Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A. y otros, representados por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de fecha 31 de agosto de 1970, aprobando el Convenio Colectivo Sindical para las empresas y trabajadores de transportes mecánicos por carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1970.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

Juan García García, hijo de Salvador y de Angeles, natural de Santander, de estado soltero, de 21 años de edad, de profesión albañil, domiciliado últimamente en la plaza de Santander, procesado por el presunto delito de deserción en la causa número 192/70, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán juez instructor del Tercio Sahariano Don Juan de Austria 3 de la Legión, de guarnición en la plaza de Aaiún (provincia de Sahara), don Francisco Bogas Illescas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser habido o presentado, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Aaiún, 7 de enero de 1971.—El capitán juez instructor, Francisco Bogas Illescas. 51

Se dejan sin efecto las requisitorias llamando a Hilario García Hernández, de 25 años, soltero, hijo de José y de María, natural de Palencia y domiciliado últimamente en Santander, por haber sido habido, y a resultas de las diligencias preparatorias número 148 de 1970 de este Juzgado de Instrucción número uno.

Santander, 9 de enero de 1971.—(Una firma ilegible). 53

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

Don Francisco-Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que se notifica a los demandados declarados en rebeldía

don Angel González Tejera y doña María Salomón Izaguirre, cuyas circunstancias luego se dirán, los encauzamiento y fallo de la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Laredo a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta. El señor don Manuel Bustamante de la Fuente, abogado, accidentalmente en funciones de juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto y leído el presente juicio de menor cuantía, número 35 de 1970, promovido por doña Carmen González Tejera, mayor de edad, casada, comerciante y vecina de Santander, representada por el procurador don Santos Marino Linaje y dirigida por el letrado don Eduardo Roig Morras, contra don Angel González Tejera, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Vitoria; don Tomás González Seoane, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, y doña María Salomón Izaguirre, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Laredo, declarados en rebeldía, a excepción del señor González Seoane, representado por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro y dirigido por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, versando el juicio sobre incumplimiento de obligaciones derivadas de acuerdo de las partes y solicitando nulidad de efectos, además del cumplimiento de las obligaciones; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Santos Marino Linaje, en representación de doña María del Carmen González Tejera, contra don Angel González Tejera, don Tomás González Seoane, este último representado por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, y también contra doña María Salomón Izaguirre, debo absolver y absuelvo a esta última demandada de los pedimentos contra la misma solicitados y debo condenar y condeno a los demás demandados a que solidariamente cumplan la liberación del aval por ciento cincuenta mil pesetas que la actora doña María del Carmen González Tejera prestó por su hermano don Angel González y en la cuantía que afectaba a la fianza de éste en el contrato de arrendamiento de industria del bar y restaurante “El Curro”, con un piso anejo, sitos en el portal número dos de la calle Emperador, de esta villa, de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho; sin imposición de costas a las partes.

Así, por esta mi sentencia, la cual se notificará por edictos a los deman-

dados rebeldes si no se solicita por la parte actora la notificación personal, lo pronuncio, mando, y firmo.—Firmado: Manuel Bustamante.” (Rubricado).

Dado en Laredo a siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Manuel Bustamante.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 524 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual comprende los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, el incidente procedente del Juzgado de Primera Instancia de Santander número uno, seguido entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Josefa Muñiz Llata, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Santander, por sí y en representación de la comunidad arrendaticia integrada por ella y doña Gregoria Isla, representada en esta instancia, en concepto de pobre, por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Félix de Echevarrieta Miguel; y como demandados-apelados, don Celedonio Gandarillas Cuesta, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Mariano Fontecha Fontecha; y don Fidel y don José López Tafall Bárcena y contra los herederos de don Jesús Tafall Bárcena y personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho a la herencia de dicho don Jesús Tafall, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y el señor abogado del Estado en la representación que ostenta, sobre declaración de pobreza; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos

sesenta y ocho dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta alzada. Y dígame a los señores juez y secretario que en lo sucesivo cuiden de cumplir puntualmente las reglas del trámite.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.—Manuel Aller.—Teófilo Ortega. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, que firmo, en Burgos a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—Fernando Martín Ambiola.

Don Manuel Eugenio Bustillo Juncal, secretario en funciones del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 75/70, seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una y como acusador, el Ministerio Fiscal, coadyuvado por Perfecto Fernández Prieto; de otra parte y como acusado, Albert Le Moisy, mayor de edad, súbdito francés, allí residente; y todo por accidente de circulación y posible imprudencia, con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Albert Le Moisy a pena de multa de trescientas pesetas e indemnización a Perfecto Fernández Prieto en suma total señalada prudencialmente, dado lo ya dicho, de veintinueve mil pesetas, de cuya suma se declara responsable subsidiaria a Les Courrie-

res de la Seine; quedando compensados daños, no líquidos, del autocar propiedad de esta entidad, en cuanto a la misma, causados por tal turismo y siendo el autocar el matrícula 1.711-WK-75; asimismo, se condena a Perfecto Fernández Prieto a pena de multa de seiscientas pesetas y pago de la mitad de las costas del juicio, siendo la otra mitad a cargo del primer dicho condenado, quedando compensada su gran parte de indemnización de daños ilíquidos del autocar francés, con su percepción antes dicha, y a cargo de sí mismo el resto que de lo pedido no se le indemniza, como parte de daño y perjuicio que él mismo se causó con su imprudencia concomitante con la del otro conductor.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado. (Firmado y rubricado)".

Y para que sirva de notificación al condenado súbdito francés, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Eugenio Bustillo Juncal. 45

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 7 del mes en curso, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la adjudicación de los trabajos de revisión del Catastro de Riqueza Urbana del término municipal de Santander, concretamente los que se indican en los apartados a) y b) del artículo tercero de la Orden Ministerial de 7 de junio de 1967, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 11 de enero de 1971.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso

### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para la suabasta de las obras de ampliación del camino de Canales al de La Hayuela a Escajedo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Udías, 8 de enero de 1971.—El alcalde, José María García Fernández. 65

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Aprobada por la Corporación municipal de Villafufre, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1970, la ordenanza para la prestación de servicio gratuito benéfico-sanitario, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

San Martín de Villafufre, 4 de enero de 1971.—El alcalde, Alfredo Ruiz López. 64

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1970:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones y "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad se acuerda el pago a Industrias Yor, 4.960 pesetas para dos porterías mini-basket para la escuela de Rada.

Voto a 13 de noviembre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.398

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de octubre de 1970:

Se aprobó el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 122.675 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de obras a Cooperativa San Sebastián, don Florentino Ramos, don Virgilio Vega, don José Martínez, don Antoino Gutiérrez, don Modesto Arroyo, don Juan Manuel Varela, don Angel Fernández y don Manuel Cuesta.

Se acuerda rectificación liquidación incremento valor terrenos de don Manuel Chamorro.

Se acuerda denegar licencia vehículo alquiler a don Julio Valles.

Se acuerda comunicar información urbanística a don Damián Gutiérrez y don Faustino Mencía.

Reinosa, 16 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible).

2.176

**JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIELAGOS**

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza por don Jesús Gutiérrez-Castillo Varillas, vecino de Renedo, correspondiente al concurso de adquisición de terreno para fines locales y constituida en la Junta Vecinal de Renedo, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Renedo, 28 de diciembre de 1970.—El presidente de la Junta Vecinal, Pablo Torralbo Setién.

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

**JUNTA VECINAL DE IBIO**

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día ocho del actual el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1971, queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta por término de quince días, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ibio, 9 de enero de 1971.—El presidente, F. de la Cueva.

46

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABEZON DE LA SAL**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo del Cabildo de la misma, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad para el próximo día 24 de enero de 1971, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, para tratar del siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Rendición de cuentas de 1970.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de las actividades del año 1970.
- 4.º Aprobación de los presupuestos para 1971.
- 5.º Plan de actividades para 1971.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Cabezón de la Sal, 2 de enero de 1971.—El presidente de la Hermandad, José Mier Domínguez.

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VEGA DE LIEBANA**

Cumpliendo el acuerdo adoptado por este Cabildo Sindical, se convoca asamblea plenaria de esta Hermandad para el día 31 de enero de 1971, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, para tratar del siguiente

*Orden del día*

- 1.º Cuentas de 1970.
- 2.º Presupuesto para 1971.
- 3.º Listas cobratorias cuota sindical 1971.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Suministro de piensos y semillas.

Vega de Liébana, 12 de enero de 1971.—El presidente de la Hermandad, Angel Gutiérrez Peláez.

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARGOÑOS**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y por acuerdo de su Cabildo, reunido en se-

sión del día 31 del pasado mes de diciembre, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical, que se celebrará el próximo día 23 de enero de 1971, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, para tratar del siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1970.
- 3.º Plan de actividades para el año 1971.
- 4.º Aprobación de los presupuestos para el ejercicio de 1971.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Las listas de contribuyentes se encuentran expuestas al público en la oficina de esta Hermandad Sindical para las reclamaciones convenientes.

Argoños, 4 de enero de 1971.—El jefe de la Hermandad Sindical, Miguel Colina López.

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Santander**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 87.958 y 89.007, comprensivos de 14 Accs. Compañía Telefónica Nacional de España y 12 Accs. Iberduero, respectivamente, así como la libreta de ahorros número 50.III-272, con un saldo de 1.261,90 pesetas, y un resguardo de imposición a plazo fijo, todo ello a favor de doña Julia Secada Abascal, se hace público, a los efectos legales, antes de expedir los duplicados correspondientes.

Santander, 11 de enero de 1971.

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971